

**MUNICIPALIDAD DE COLINA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO N° E -1051/2013 /**

**COLINA, 16 de mayo de 2012.**

**VISTOS:** 1) Decreto Alcaldicio N° E-1130/08 de fecha 25 de julio de 2008, a través del cual se expropiaron para la I. Municipalidad de Colina los lotes N° 1 al N° 6, necesarios para la ejecución del Tramo II de la Avenida del Valle, de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana y que se individualizan en los planos de expropiación EXP. 01/03, 02/03 y 03/03 de la Dirección de obras de la Municipalidad de Colina, los que se aprueban en lo que respecta a dichos lotes por el presente decreto. 2) Memorandum N° 189/2013 de fecha 15.05.13 de la Asesora Jurídica (S) mediante el cual remite Acuerdo de fecha 03 de abril de 2013 suscrito entre la Municipalidad de Colina con Inmobiliaria La Reserva Ltda.; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

Apruebase Acuerdo de fecha 03 de abril de 2013 suscrito entre la I. Municipalidad de Colina representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** e **Inmobiliaria La Reserva Ltda.**, representada legalmente por don Mario Urrutia Yañez y Fernando Elgueta Gálmez.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,  
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,  
Secretario Municipal.



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
MOR/CGL/EAQ/phf

**DISTRIBUCION:**

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



4974

**MARIA ISABEL ZAGAL CISTERNAS  
PRIMERA NOTARIA DE COLINA**

Chacabuco 166 • Primer Piso  
Fono: 844 5683 • Fono/Fax: 844 3827  
notariacolina@tie.cl



**REPERTORIO Nº 353/13**

Boleta 256187

**ACUERDO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**CON**

**INMOBILIARIA LA RESERVA LTDA.**

En Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, Chile, a tres de abril de dos mil trece, ante mí, **MARÍA ISABEL ZAGAL CISTERNAS** abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría Colina, con oficio en calle Chacabuco número ciento sesenta y seis, Primer Piso, Colina, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol número sesenta y nueve millones setenta y un mil quinientos guión siete, representada por don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad siete millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y siete guión cero, en su calidad de Alcalde de la comuna, ambos domiciliados en calle Avenida Colina número setecientos de Colina, cuya personería consta en la sentencia de proclamación de fecha treinta de noviembre de dos mil doce, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; y la sociedad **INMOBILIARIA LA RESERVA LTDA.** sociedad comercial del



rubro inmobiliario, representada legalmente por don **MARIO URRUTIA YAÑEZ**, chileno, soltero, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número cinco millones trescientos veintiocho mil ciento ochenta y cinco guión cero, y don **FERNANDO ELGUETA GÁLMEZ**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad seis millones ochenta y nueve mil trescientos cinco guión cinco, ambos quienes actúan en representación, según se acreditará, de Administradora La Reserva S.A., representante convencional de Inmobiliaria La Reserva Limitada, según se acreditará, Rol Único Tributario número setenta y seis mil seiscientos diecisiete mil seiscientos cincuenta guión k, todos domiciliados para estos efectos en Puerta del Sol cincuenta y cinco, piso tres, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, los comparecientes mayores de edad, que acreditaron sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: /i/** La Ilustre Municipalidad de Colina, mediante Decreto Alcaldicio E guión mil ciento treinta de veinticinco de julio de dos mil ocho, procedió a expropiar una serie de lotes de terrenos necesarios para la ejecución del Tramo Dos de la Avenida del Valle, Kilómetro cero coma noventa y cinco mil seiscientos setenta y cinco al Kilómetro dos coma cuarenta y ocho mil ochocientos treinta, dentro de los cuales se encuentra el lote dos, respecto del cual Inmobiliaria La Reserva Limitada (en adelante la "Inmobiliaria") detenta los derechos sobre los montos de la indemnización por expropiación, según da cuenta en el literal siguiente de esta cláusula. **/ii/** Los derechos de la Inmobiliaria respecto al Lote dos, constan en escritura pública de compraventa y cesión de derechos, celebrada por don Horacio Valdés Montes y otros con Inmobiliaria La Reserva Limitada, otorgada bajo el repertorio dos mil setecientos veintitrés-dos mil siete ante el Notario de Santiago don Enrique Morgan Torres, Titular de la Segunda Notaria de Santiago. El



**MARIA ISABEL ZAGAL CISTERNAS**  
**PRIMERA NOTARIA DE COLINA**

Chacabuco 166 • Primer Piso  
Fono: 844 5683 • Fono/Fax: 844 3827  
notariacolina@tie.cl



referido lote dos tiene una superficie a expropiar de mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados. Este lote de terreno está enrolado, para los efectos del pago de contribuciones, bajo el rol ciento sesenta y cinco guión cero cero cero treinta y nueve, y se encuentra inscrito a fojas dieciocho mil seiscientos trece, número treinta mil doscientos noventa y siete, del Registro de Propiedades del año 2006, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. /iii/ El referido Decreto expropiatorio fue debidamente publicado en el Diario Oficial número treinta y nueve mil ciento cincuenta y dos, del día primero de septiembre de dos mil ocho.

**SEGUNDO:** Los comparecientes y el Alcalde de Colina, don Mario Olavarría Rodríguez, según lo autoriza el artículo once del Decreto Ley dos mil ciento ochenta y seis, vienen en acordar el monto de la indemnización en la suma que el Decreto expropiatorio expresa para el referido lote, y que corresponde a veintiocho millones novecientos nueve mil doscientos sesenta pesos, equivalentes, en esa fecha, a mil cuatrocientos once coma cuarenta y cuatro Unidades de Fomento.

**TERCERO:** Por este acto, los comparecientes, en la representación que invisten, junto con acordar con el expropiante el monto definitivo de la indemnización a que tienen derecho por la expropiación sufrida, declaran expresamente que se allanan a la referida expropiación y a la entrega material de lo expropiado, la que se efectuó con anterioridad a esta. La Municipalidad declara que recibió materialmente los lotes expropiados. Además, las partes declaran que Inmobiliaria La Reserva Limitada conjuntamente con otras inmobiliarias y la I. Municipalidad de Colina, celebraron el dos de enero de dos mil ocho, un CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE CONECTIVIDAD VIAL DEL TRAMO DOS DE LA AVENIDA DEL VALLE, modificado en los meses de junio de dos mil nueve, marzo y noviembre de dos mil diez, en virtud del cual las inmobiliarias se



comprometieron a realizar aportes en dinero a efectos de materializar la expropiación y construcción de la Avenida del Valle Etapa II. **CUARTO:** El lote expropiado se identifica en los respectivos planos de expropiación como lote dos, planos que se protocolizaron en la Notaría de doña MARÍA GLORIA ACHARAN TOLEDO, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, bajo el número diez mil quinientos setenta y siete, con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, y que para todos los efectos se entienden parte integrante de esta escritura. El lote dos expropiado corresponde a parte de una propiedad de dominio de don Horacio Valdés Montes, quien cedió el monto de la indemnización por expropiación a la sociedad compareciente, según consta en la escritura citada en el literal /ii/ de la cláusula primera. **QUINTO:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo once del decreto ley dos mil ciento ochenta y seis, en relación con lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales se protocolizan con la misma fecha y Número de esta escritura, Copia del Decreto Alcaldicio E guión mil ciento treinta de veinticinco de julio de dos mil ocho, el Certificado de Inscripción de Dominio de la propiedad expropiada; Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Prohibiciones y Litigios emanados del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, una copia de la escritura pública de compraventa y cesión de derechos señalada en el literal /ii/ de la cláusula primera, que según acuerdan las partes son parte integrante de la presente escritura.- **SEXTO:** Atendido que en los Certificados de Gravámenes y Prohibiciones no aparece ningún gravamen o prohibición que afecte a los bienes expropiados, el pago de la indemnización acordada en esta escritura, equivalente a mil cuatrocientos once coma cuarenta y cuatro unidades de fomento, se realiza directamente a Inmobiliaria La Reserva Limitada, según



**MARIA ISABEL ZAGAL CISTERNAS**  
**PRIMERA NOTARIA DE COLINA**

Chacabuco 166 • Primer Piso  
Fono: 844 5683 • Fono/Fax: 844 3827  
notariacolina@tie.cl



dispone el artículo quince del Decreto Ley dos mil ciento ochenta y seis.- **SÉPTIMO:** Inmobiliaria La Reserva Limitada declara que el monto de la indemnización que le corresponde, equivalente a mil cuatrocientos once coma cuarenta y cuatro unidades de fomento, lo han entregado a la I. Municipalidad como aportes de mitigación vial distintos y adicionales a aquellos contemplados en el referido CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE CONECTIVIDAD VIAL DEL TRAMO DOS DE LA AVENIDA DEL VALLE. Asimismo, la I. Municipalidad de Colina reconoce que el monto entregado corresponde a un aporte de mitigación vial efectuado por Inmobiliaria La Reserva Limitada, en cumplimiento de lo establecido en los artículo Cuatro punto siete y siete punto uno punto cinco de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, y del "Acuerdo de Mitigación de Impacto Vial en la Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, de Proyectos Inmobiliarios Zonas Urbanizables de Desarrollo Condicionado (ZDUC)", celebrado el veinticinco de diciembre del año dos mil cinco, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y diversas sociedades inmobiliarias, entre las cuales se encuentra la compareciente.- La personería de los representantes comparecientes de Administradora La Reserva S.A. consta de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha con fecha cinco de Octubre del año dos mil once. El poder de Administradora La Reserva S.A. para representar a **INMOBILIARIA LA RESERVA LTDA.**, consta de la escritura pública de fecha veintinueve de Junio del año dos mil seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente. En comprobante y previa lectura, los comparecientes ratifican y firman. Esta escritura se encuentra anotada en el Libro



de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría, con el número trescientos cincuenta y tres. Se da copia. Doy fe.-

  
**MARIO OLAVARRIA RODRÍGUEZ**



p. p. Ilustre Municipalidad de Colina

  
**MARIO URRUTIA YÁÑEZ**



pp. Inmobiliaria La Reserva Limitada

p.p. Administradora La Reserva S.A.

  
**FERNANDO ELGUETA GÁLMEZ**



pp. Inmobiliaria La Reserva Limitada

p.p. Administradora La Reserva S.A.



Conforme con su original  
del Registro Respectivo

07 MAY 2013

Colina, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_





DECRETO N°: E-1130/08

COLINA, 25 JUL. 2008

VISTOS: Lo ordenado en el N° 24, del artículo 19, de la Constitución Política de la República de Chile; lo dispuesto en los artículos 33, inciso 2°, 63 letra f), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Acuerdo N° 32/2008 adoptado por el H. Concejo Municipal de Colina, en Sesión Ordinaria N° 11, de fecha 22 de abril de 2008, promulgado mediante Decreto Alcaldicio E-546/2008; Resolución N° 46, del Gobierno Regional, publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de octubre de 2007; lo prescrito en el Decreto Ley 2.186 de 1978;

CONSIDERANDO Y TENIENDO PRESENTE:

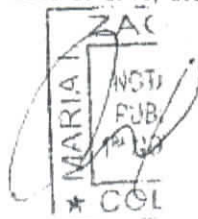
1) Que el artículo 51, del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo que dispone que los trazados de los Planes Reguladores se realizarán por el Municipio mediante: a) Las expropiaciones derivadas de la declaración de utilidad pública contenida en el artículo 59; que este último artículo declara de utilidad pública los terrenos consultados en los planes reguladores destinados, entre otros, a vías.

2) Lo dispuesto en el artículo 38, inciso 2°, del mismo texto legal y lo señalado en los artículos 2.1 y 7.1.1.2 del Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

3) Que los terrenos a cuya expropiación se refiere el acuerdo de Concejo antes señalado, que tienen los roles de avalúo N°s 1274-00001 y 165-00639, de la Comuna de Colina, aparentemente de dominio de los señores Fondo de Inversiones Inmobiliaria y Horacio Valdés Montes, respectivamente, están sujetos a expropiación por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, para la construcción del Tramo II de la Avenida del Valle; en el sector de Chicureo de esta Comuna. El primero de los roles comprende al lote N° 1 a expropiar y el segundo rol comprende 5 lotes.

4) El Decreto Alcaldicio N° E-661/2008, de fecha 15 de Mayo de 2008, complementado por el Decreto Alcaldicio N° E-883/2008, de fecha 23 de junio de 2008, que designó la Comisión de Peritos Tasadores integrada por los señores Cristian Larraín Barros, Enrique Luis Figueroa Echeverría y Sergio Lehuédé Fuenzalida.

5) Que la señalada Comisión, con fecha 10 de julio de 2008, determinó, según informe de tasación, el monto de la indemnización provisional en la cantidad de tres millones quinientos sesenta mil trescientos ochenta pesos (\$ 3.560.380.-) para el Lote N° 1; veintiocho millones novecientos nueve mil doscientos sesenta pesos (\$ 28.909.260.-) para el Lote N° 2; veinticinco millones ciento diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos (\$ 25.119.445.-) para el Lote N° 3; veintitrés millones trescientos noventa y siete mil trescientos cincuenta pesos (\$ 23.397.350.-) para el Lote N° 4; dieciocho millones ciento ochenta y cinco mil veinticinco pesos (\$ 18.185.025.-) para el Lote N° 5; y veinte millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 20.187.450.-) para el Lote N° 6. Estos montos estarán afectos al reajuste que determina el artículo 5° del Decreto de Ley N° 2186 de 1978, debiendo



considerarse además, para su consignación judicial, lo establecido en el artículo 17 del mismo cuerpo legal

6) Que el pago de las indemnizaciones se efectuará al contado;

7) La urgente necesidad del Municipio de contar con los terrenos señalados para la finalidad ya mencionada.

8) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 458 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y las disposiciones ya citadas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

#### DECRETO:

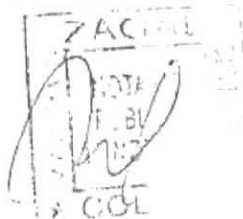
1. Exprópiense para la I. Municipalidad de Colina los lotes de terrenos N° 1 al N° 6, necesarios para la ejecución del Tramo II de la Avenida Del Valle, Km. 0,95675 al Km 2,48830 sector 1, Colina-Chicureo, que se encuentran ubicados en la Comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana y que se individualizan en los planos de expropiación EXP. 01/03, 02/03, y 03/03 de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Colina, los que se aprueban en lo que respecta a dichos lotes por el presente decreto.

2. Los propietarios, según rol de avalúo de la Comuna de Colina y superficie de los lotes de terrenos afectados por las expropiaciones a que se refiere el número anterior, son los que a continuación se indican:

Lote	Propietario	Rol	Comuna	Superficie
1	Fondo de Inversiones Inmobiliaria	1274-00001	Colina	194 m <sup>2</sup>
2	Horacio Valdés Montes	165-00039	Colina	1.758 m <sup>2</sup>
3	Horacio Valdés Montes	165-00039	Colina	1.627 m <sup>2</sup>
4	Horacio Valdés Montes	165-00039	Colina	1.363 m <sup>2</sup>
5	Horacio Valdés Montes	165-00039	Colina	1.175 m <sup>2</sup>
6	Horacio Valdés Montes	165-00039	Colina	1.317 m <sup>2</sup>

3. El pago de las indemnizaciones se efectuarán al contado.

4. La Tesorería Municipal pondrá a disposición de la Asesoría Jurídica las cantidades correspondientes a los montos de las indemnizaciones en la forma y oportunidad en que ésta las requiera.





5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Ley Nº 2.186 de 1978, publíquese un extracto del presente decreto en el Diario Oficial.

Nación de Santiago.

También publíquese por una sola vez en el Diario La

Asimismo, envíese copia del extracto del presente decreto a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los sitios expropiados.

6. Imputese el gasto que demanda el cumplimiento de las presentes expropiaciones al ítem Nº 215-31-02-004-032-000, denominada "Obra infraestructura vial sector avda. del Valle 2".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FDO.) MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ  
ALCALDE  
FDO.) CARLOS GARCÍA LECAROS  
SECRETARIO MUNICIPAL

~~CARLOS GARCÍA LECAROS~~  
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/dyb.-  
DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía.-

Secretaría Municipal.-

Asesoría Jurídica.-

Secplan.-

Dirección de Administración y Finanzas.-

Dirección de Obras Municipales.-

Asesoría Urbana.-

Interesado.-

Oficina de Partes y Archivos.-

CERTIFICADO que en el presente documento se encuentran los documentos que se mencionan en el documento que se acompaña. *tres*  
26 SEP 2008

*[Handwritten signature]*  
ZAGAL  
NOTARIO  
PUBLICO  
1ª NOTARIA  
CGL



MARIA I. ZAGAL  
NOTARIO PUBLICO  
1ª NOTARIA  
CISTERNAS  
COLINA

**CBRS**  
Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440    Teléfono: 390 0800    www.conservador.cl  
Santiago      Fax: 380 9444            info@conservador.cl

## Registro de Propiedad

### Copia con vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 18613 número 30297 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2006, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 8 de enero de 2013.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.-

Santiago, 10 de enero de 2013.



*[Handwritten signature]*

Carátula 7067396



Código de verificación: 6bd704-174f9ff70a  
www.cbrsantiago.cl/consulta

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.cbrsantiago.cl/consulta](http://www.cbrsantiago.cl/consulta), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

MARIA I. ZAGAL  
NOTARIO PUBLICO  
1ª NOTARIA  
CISTERNAS  
COLINA

N°30297

LJ/JF/CH

C: 1395739-4

COMPRAVENTA

ANDRES ALBERTO

RAMON VALDES

MONTES

A

HORACIO ALBERTO

VALDES MONTES

REP: 29257

B: 1774189

F:

Santiago, diez de abril del año dos mil  
1 seis.- Don HORACIO ALBERTO VALDES MONTES,  
2 C.I. 3.514.708-K, casado, de este domicilio,  
3 es dueño del lote J de la subdivisión de las  
4 Parcelas números veintidós y veintitrés del  
5 Fundo Casas del Alba, Comuna de Colina,  
6 Región Metropolitana, tiene una superficie de  
7 cinco mil setenta coma noventa y un metros  
8 cuadrados, que deslinda: NORTE, en cuarenta y  
9 tres coma cero un metros con Lote E de esta  
10 subdivisión; SUR, en cincuenta y nueve coma  
11 noventa y cuatro metros con Lotes O y Ñ de  
12 esta subdivisión; ORIENTE, en ciento diez  
13 coma cuarenta y seis metros con Lote I de  
14 esta subdivisión; PONIENTE, en ciento cuatro  
15 coma sesenta y cuatro metros con Parcela  
16 Número veintiuno del Fundo Casas del Alba,  
17 camino vecinal El Alba de por medio.- Lo  
18 adquirió por compra a don ANDRES ALBERTO  
19 RAMON VALDES MONTES, según escritura de fecha  
20 veintisiete de agosto del año dos mil,  
21 otorgada en la notaría de esta ciudad, de don  
22 Enrique Morgan Torres, Repertorio Número  
23 4669, por el precio de TREINTA Y DOS MILLONES  
24 CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y  
25 SIETE PESOS, (\$32.055.937), pagadero en la  
26 forma establecida en la escritura y en el  
27 cual se comprenden otros derechos no  
28 considerados en esta inscripción.- El título  
29 anterior está a Fojas 14170 Número 17020 del  
30

PLANO: 47356  
06/06/2012

Plano: 47356-A  
10/01/2013

CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

año 1980 y a Fojas 13997 Número 16797 del año

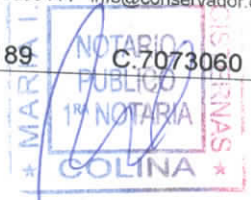
1	1980.- Rol de avalúo número 165-039, 165-040,
2	Comuna de Colina.- Requirente: Sergio Pérez.-
3	
4	
5	
6	

MARIA I. ZAGAL  
NOTARIO PUBLICO  
1ª NOTARIA  
COLINA  
CISTE

MARIA I. ZAGAL  
NOTARIO PUBLICO  
1ª NOTARIA  
COLI.  
CISTE

## Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar Al Día 15 de Enero del 2013

Del inmueble inscrito a Fojas 18613 Número 30297 del Registro de Propiedad del año 2006 ubicado en la comuna de COLINA que corresponde a Lote J de la subdivisión de las Parcelas N° 22 y N° 23 del Fondo Casas del Alba, de propiedad de VALDES MONTES HORACIO ALBERTO.



### Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante SESENTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo DOS inscripción(es) vigente(s).-

- 1) SERVIDUMBRE : a Fs. 8306 Nro. 16863 del Año 1955
- 2) SERVIDUMBRE : a Fs. 56300 Nro. 68427 del Año 2007

### Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante SESENTA años los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) PROHIBICION : a Fs. 35222 Nro. 62499 del Año 2007 en favor de Aguas Manquehue S.A. según lo dispuesto en escritura pública de fecha 07 de Septiembre del año 2007 y otorgada ante el Notario don Enrique Morgan Torres.

Derechos \$ 6.600.-

### LITIGIOS

Revisadas las inscripciones de dominio de la propiedad por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 17 de enero del año 2013

Derechos Nota \$ 2.000.-

1/1





seiscientos veintidós guión uno; don ANDRES ESTEBAN VALDES BAEZA, chileno, soltero, comerciante, domiciliado en Santa Cecilia, Parcela doscientos uno, paradero veintitrés punto cinco, Colina, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos ocho guión seis; FRANCISCO JAVIER VALDÉS BAEZA, chileno, soltero, industrial, domiciliado en Cristina Barros seiscientos cincuenta y cuatro, Las Condes, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos veinticinco guión k; don LUIS FELIPE VALDÉS BAEZA, chileno, casado, empleado, domiciliado en Las Condes nueve mil setecientos sesenta y siete, departamento cuatrocientos veinticuatro, Las Condes, cédula nacional de identidad número trece millones treinta y nueve mil quinientos treinta y tres guión tres; doña BEATRIZ VALDES BAEZA, chilena, casada y separa totalmente de bienes, sin profesión, domiciliada en Pasaje Fernando de Aragón número cuatro mil treinta y seis, Las Condes, cédula nacional de identidad número nueve millones noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis guión cinco: en su calidad de cónyuge sobreviviente la primera, y todos en representación de la sucesión indivisa de don ANDRÉS ALBERTO RAMÓN VALDÉS MONTES, RUT tres millones ochocientos setenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro guión cuatro, fallecido el diecinueve de Abril de dos mil seis, según poder que se menciona al final, en adelante también conjuntamente denominados como, la "Sucesión de Don Andrés Alberto Valdés Montes"; y don HORACIO ALBERTO VALDÉS

ENRIQUE MORGAN TORRES  
NOTARIO PÚBLICO  
SEGUNDA NOTARIA DE SANTIAGO

3

*Enrique Morgan Torres*



**MONTES**, chileno, casado, industrial, domiciliado en Loteo Los Libertadores, carretera General San Martín dieciséis mil quinientos, Colina, cédula nacional de identidad número tres millones quinientos catorce mil setecientos ocho guión k, en adelante también el "Comprador"; y por la otra, **INMOBILIARIA LA RESERVA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones seiscientos diecisiete mil seiscientos cincuenta guión K, domiciliada en esta ciudad, Lote seiscientos cincuenta y uno, Fundo Los Hornos, comuna de Colina, en adelante también la "Vendedora", representada legalmente por la sociedad denominada **ASESORIAS SECONFHIA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario setenta y ocho millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos guión siete, a su vez representada por don **Alex Harseim Hein**, chileno, soltero, empresario, cédula nacional de identidad cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis guión K y por don **Carlos Harseim Hein**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta guión cero, ambos domiciliados al igual que su representada, en esta ciudad, Avenida Las Condes número nueve mil setecientos noventa y dos, oficina ochocientos uno, comuna de Las Condes; siendo los comparecientes mayores de edad, quienes me acreditaron sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Conforme con la inscripción de dominio de fojas **ZAGAL** No 10078 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes



Raíces de Santiago, correspondiente al año 2007, Inmobiliaria La Reserva Limitada es dueña del LOTE U de la subdivisión de las Parcelas números 22 y 23 del Fundo Casas del Alba, denominada El Rincón del Alba, Comuna de Colina, Región Metropolitana, el que tiene una superficie de 5.216,04 metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: al Norte, en 36,79 metros. con Lotes Ñ y O de esta subdivisión; al Sur, en 42,46 metros. con calle Fermín Vergara; al Oriente, en 133,31 metros. con Lote T de esta subdivisión; y al Poniente, en 130,19 metros. con Lote V de esta subdivisión. INMOBILIARIA LA RESERVA LIMITADA adquirió el Lote U por compraventa que hiciera a la sociedad Inmobiliaria Harseim La Reserva Limitada según escritura pública de fecha 1 de Diciembre de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur. Se deja constancia que las parcelas 22 y 23 mencionadas forman parte del plano de subdivisión archivado bajo el N° 24.162 en el Registro de Propiedad del Conservador referido y, a su vez, han sido subdivididas en 23 lotes conforme a plano denominado El Rincón del Alba archivado en el citado Conservador bajo el N° 33794-A. Estas parcelas figuran enroladas bajo los números 165-039 y 165-040 de Colina y sus derechos de agua consisten en 11,9115 acciones o partes de las 324,6464 partes en que se han dividido los 10 regadores del Canal del Carmen inscritos a fojas. 8 N°12 del Registro de Propiedad de Aguas de 1992 del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto. **SEGUNDO:** Por este instrumento, Inmobiliaria La Reserva Limitada, debidamente representada según se indicó en la comparecencia, vende,

*[Handwritten signature]*



cede y transfiere a don Horacio Valdés Montes, quien compra y adquiere para sí, el **LOTE U** singularizado en la cláusula Primera anterior. **TERCERO:** El precio de la compraventa del LOTE U es la suma de \$ 57.953.595 pesos, moneda nacional, equivalente a **UF 3.129,624**, suma que se da por pagada en este acto mediante compensación, con cargo a parte del crédito que por una cantidad mayor adquiere don Horacio Valdés Montes en contra de la Vendedora conforme a lo señalado en la cláusula Décimo Segunda de la presente escritura. **INMOBILIARIA LA RESERVA LIMITADA** declara recibir este precio a su total y entera satisfacción del modo indicado, dándolo por íntegramente pagado.- **CUARTO:** El inmueble materia de la presente compraventa se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, que es conocido del comprador, con todo lo edificado y plantado en él, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio pendiente, sin deudas de ninguna especie, con sus contribuciones territoriales al día, respondiendo **INMOBILIARIA LA RESERVA LIMITADA** del saneamiento en conformidad a la ley. El comprador declara conocer y se obliga a cumplir en todas sus partes el reglamento de vecindad establecido por escritura pública de fecha 25 de Julio de 1995 en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres.- **QUINTO:** La entrega material del inmueble vendido se efectúa en este acto a plena satisfacción del comprador.- **SEXTO:** En conformidad con lo dispuesto en la ley de la renta, la Vendedora declara que es contribuyente del



impuesto de primera categoría y que tributa sobre la base de contabilidad completa.- **SÉPTIMO:** En conformidad a lo dispuesto en el artículo primero del DL. 3516 de 1980, se deja constancia que el inmueble vendido en virtud de este instrumento se encuentra sujeto a la prohibición legal de cambiar su destino agrícola en conformidad a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. **OCTAVO:** Como consecuencia de la compraventa del inmueble de que da cuenta esta escritura, Inmobiliaria La Reserva Limitada, debidamente representada según se indicó en la comparecencia, viene en declarar que carece de todo derecho real o personal, a título individual o colectivo, sobre cualquier parte o sitio del loteo de las parcelas 22 y 23 mencionado en la cláusula primera anterior; como asimismo, carece de todo derecho sobre los bienes comunes y sobre los derechos de aguas correspondientes a dichas parcelas y/o loteo. Por lo anterior, y a mayor abundamiento, renuncia a toda acción judicial, administrativa o de cualquier índole destinada a ese efecto y a la acción resolutoria derivada del presente contrato.- **NOVENO:** Las partes dejan constancia que con motivo del plan vial del sector, el Estado de Chile se dará comienzo próximamente al proceso de expropiación de los terrenos requeridos para la construcción de la Avenida del Valle, la que actualmente se encuentra diseñada y en proceso de construcción, identificada en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago con el Código T ONCE N, afectando en consecuencia el loteo de las parcelas 22 y 23 mencionadas. Al respecto, don Horacio Valdés Montes

ENRIQUE MORGAN TORRES  
NOTARIO PUBLICO  
SEGUNDA NOTARIA DE SANTIAGO

7



y la Sucesión de Don Andrés Alberto Valdés Montes declaran irrevocablemente que se encuentran plenamente de acuerdo con la construcción de la aludida avenida y con la expropiación que con tal objeto eventualmente afectará a parte de los terrenos de su propiedad que se describen en el citado plano, dejando constancia asimismo, de que a esta carretera deberán incorporarse otros caminos destinados a la conectividad y servicio de nuevos proyectos inmobiliarios de la comuna de Colina. Ese es precisamente el caso del proyecto inmobiliario que la sociedad Inmobiliaria La Reserva Limitada se encuentra desarrollando hacia el sur del loteo mencionado y para este efecto requiere los terrenos necesarios para construir un nuevo camino de acceso para conectarse a dicha carretera. Por esta razón se ha diseñado un plano específico al efecto, copia del cual se protocoliza en este acto bajo el n° 2739-2007 al final de los registros del presente mes en este oficio. Conforme al referido plano, la superficie de terreno requerida por Inmobiliaria La Reserva Limitada para la construcción del nuevo camino de acceso es de 13.286,29 metros cuadrados y afecta a los siguientes lotes, superficies y propietarios del loteo Casas del Alba: 1) lote J, en 5.070,91 mts<sup>2</sup> de don Horacio Valdés Montes; 2) lote O, en 3.079,02 mts<sup>2</sup> de la Sucesión de Don Andrés Alberto Valdés Montes; 3) lote V, en 2.559,86 mts<sup>2</sup> de don Horacio Valdés Montes; 4) lote U, en 1.939,55 mts<sup>2</sup> ahora de don Horacio Valdés Montes; y 5) lote T, en 637,25 mts<sup>2</sup> de don Horacio Valdés Montes.-

**DÉCIMO:** Conforme se señalara en la cláusula Novena anterior, Don Horacio Valdés Montes y la Sucesión de Don



Andrés Alberto Valdés Montes, son dueños de los lotes J, O, V, U, y T de la subdivisión de las Parcelas Números 22 y 23 del Fundo Casas del Alba, denominada El Rincón del Alba, Comuna de Colina, Región Metropolitana, cuyas superficies y deslindes son las siguientes: El lote J tiene una superficie de 5.070,91 mts.<sup>2</sup> y los siguientes deslindes particulares: al Norte, en 43,01 mts. con Lote E de esta subdivisión; al Sur, en 59,94 mts. con Lotes Ñ y O de esta subdivisión; al Oriente, en 110,46 mts. con Lote I de esta subdivisión; y al Poniente, en 104,64 mts. con parcela 21, camino vecinal El Alba de por medio. El lote O tiene una superficie de 5.083,63 mts.<sup>2</sup> y los siguientes deslindes particulares: al Norte, en 36,94 mts. con Lote J de esta subdivisión; al Sur, en 46,62 mts. con Lotes U y V de esta subdivisión; al Oriente, en 122,61 mts. con Lote Ñ de esta subdivisión; y al Poniente, en 122 mts. con parcela 21, camino vecinal El Alba de por medio. El lote T tiene una superficie de 5.224,42 mts.<sup>2</sup> y los siguientes deslindes particulares: al Norte, en 39,86 mts. con Lotes N y Ñ de esta subdivisión; al Sur, en 39 mts. con calle Fermín Vergara; al Oriente, en 133,89 mts. con Lote S de esta subdivisión; y al Poniente, en 133,31 mts. con Lote U de esta subdivisión. El lote U tiene una superficie de 5.216,04 mts.<sup>2</sup> y los siguientes deslindes particulares: al Norte, en 36,79 mts. con Lotes Ñ y O de esta subdivisión; al Sur, en 42,46 mts. con calle Fermín Vergara; al Oriente, en 133,31 mts. con Lote T de esta subdivisión; y al Poniente, en 130,19 mts. con Lote V de esta subdivisión. El lote V tiene una superficie de 5.224,02 mts.<sup>2</sup> y los siguientes deslindes particulares: al Norte, en 44,47 mts.



*[Handwritten signature]*

con Lote O de esta subdivisión; al Sur, en 40 mts. con calle Fermín Vergara; al Oriente, en 130,19 mts. con Lote U de esta subdivisión; y al Poniente, en 120,4 mts. con Parcela 21, camino vecinal El Alba de por medio.- **DÉCIMO PRIMERO:** Para los efectos indicados en la cláusula Novena de la presente escritura, por el presente acto e instrumento, don Horacio Valdés Montes y la Sucesión de Don Andrés Alberto Valdés Montes venden, ceden y transfiere a INMOBILIARIA LA RESERVA LIMITADA, para quien compran, aceptan y adquieren sus representantes antes indicados, la totalidad de los derechos que a aquellos le correspondan o pudieren llegar a corresponderles sobre el monto de la indemnización por la eventual expropiación para la construcción vial de las fajas de los inmuebles, singularizados en la cláusula Décima de la presente escritura, que se detallan a continuación, cesión que comprende no solamente el derecho de impetrar el pago de la indemnización de expropiación de las fajas de terreno antes indicadas, sino que asimismo, la totalidad de los derechos y de las acciones judiciales y extrajudiciales que le asistan para reclamar del monto provisional de la indemnización que fije la comisión de peritos respectiva, como además, el derecho de suscribir todo tipo de acuerdos o transacciones sobre el monto de dicha indemnización. Las fajas de terreno sobre las cuales se ceden los derechos antes señalados tienen un área total de 13.286,59 mts<sup>2</sup>, se encuentran especificadas en el plano antes mencionado y protocolizado en esta Notaria bajo el número dos mil setecientos treinta y nueve raya dos mil siete e inciden en los lotes J, O, V, U, y T de la subdivisión de los inmuebles



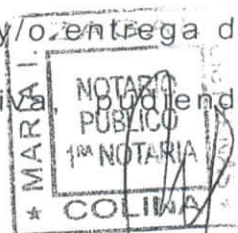
singularizados en la cláusula Décima. Sus deslindes especiales son los siguientes: La totalidad del lote J, conforme a sus deslindes inscritos. La del Lote O deslinda al Norte en 33,28 mts. con Lote J; al Sur, en 23,50 mts. con Lote V; al Oriente, en 126,57 mts. con resto del sitio O y parte del Ñ; y al Poniente, en 122,24 mts. con camino vecinal El Alba que lo separa de la Parcela 21. La del Lote V deslinda al Norte en 23,50 mts. con Lote O; al Sur, en 4,92 mts. y en 63,71 mts. con resto del Lote V; al Oriente, en 58,38 mts. con resto del Lote V y en 56,26 mts. con Lote U; y al Poniente, en 53,29 mts. con camino vecinal El Alba que lo separa de la Parcela 21. La del Lote U deslinda al Norte en 53,47 mts. con resto del Lote U; al Sur, en 21,46 mts. con resto del Lote U y en 25,84 mts. con calle Fermín Vergara; al Oriente, en 33,39 mts. con Lote T; y al Poniente, en 56,26 mts. con Lote V. La del Lote T deslinda al Norte en 35,27 mts. con resto del Lote T; al Sur, en 31,91 mts. con calle Fermín Vergara; al Oriente, en 10,24 mts. con resto del Lote T; y al Poniente, en 33,39 mts. con Lote U.- **DÉCIMO SEGUNDO**: El precio de la cesión de derechos a que se refiere la cláusula anterior es la cantidad de \$ 147.622.651, equivalente a esta fecha a UF 7.971,954, suma que se paga del modo siguiente: a) con la cantidad de UF 3.129,624, equivalentes a esta fecha a \$ 57.953.595, que se da por pagada en compensación con el precio de la compraventa del Lote U que don Horacio Valdés Montes paga en virtud de esta escritura a INMOBILIARIA LA RESERVA LIMITADA y en conformidad con lo dispuesto en las cláusulas Segunda y Tercera de este instrumento, compensación que es



*[Handwritten signature]*

expresamente aceptada y ratificada por la Sucesión de don Andrés Alberto Valdés Montes, antes individualizada, declarando dicha sucesión, que con dicha compensación se da por totalmente extinguida también respecto de ella /de la sucesión/ la obligación de pago del precio a que se refiere la presente cláusula, hasta por la suma mencionada equivalente en pesos moneda nacional a UF 3.129,624.-; y b) con la cantidad de \$ 89.669.056 pesos, moneda nacional, equivalente a UF 4.842,33.-, conforme al valor de la Unidad de Fomento a esta fecha, que INMOBILIARIA LA RESERVA LIMITADA paga al contado y en dinero efectivo en este acto a don Horacio Valdés Montes y a la Sucesión de Don Andrés Alberto Valdés Montes a razón de \$ 55.459.143, equivalente a UF 2.994,918.- para don Horacio Valdés Montes y de \$ 34.209.913, equivalente a UF 1.847,412.- para la Sucesión de Don Andrés Alberto Valdés Montes. Con motivo del pago mencionado, las partes se otorgan total, amplio y completo finiquito respecto de todo lo acordado, renunciando asimismo a la acción resolutoria que pudiere derivar del presente contrato.-

**DÉCIMO TERCERO:** La entrega material de las fajas de terreno antes singularizadas se efectúa en este acto a plena satisfacción de INMOBILIARIA LA RESERVA LIMITADA quien queda autorizada para tomar posesión de ella de inmediato, demarcarla y cerrarla. Asimismo, don Horacio Valdés Montes y la Sucesión de don Andrés Alberto Valdés Montes confieren en este acto mandato irrevocable a INMOBILIARIA LA RESERVA LIMITADA para que pueda proceder a la cesión y/o entrega de las fajas de terreno a la autoridad respectiva, pudiendo



suscribir al efecto en representación de don Horacio Valdés Montes y de la Sucesión de Don Andrés Alberto Valdés Montes, toda clase de instrumentos, públicos o privados, y toda clase de planos respecto de las fajas antes singularizadas, y realizar los demás trámites y acordar con dicha autoridad las demás medidas que sean necesarias al efecto. INMOBILIARIA LA RESERVA LIMITADA queda también expresamente facultada para donar y/o ceder a cualquier título los terrenos de las franjas antes indicadas a la autoridad respectiva, si ello fuere conducente a la más expedita apertura, construcción e implementación de la Avenida del Valle. Asimismo, el mandato a que se refiere esta cláusula faculta a INMOBILIARIA LA RESERVA LIMITADA para gravar los terrenos de la faja antes descrita, con las siguientes servidumbres gratuitas y perpetuas: Uno/ Servidumbre de tránsito; Dos/ Servidumbre para postación y conducción de líneas eléctricas y de control de baja tensión; Tres/ Servidumbre subterránea de acueducto y conducción de agua potable y de captación de aguas subterráneas; Cuatro/ servidumbre subterránea de alcantarillado.- Inmobiliaria La Reserva Limitada deberá proceder a su costa al cierre del perímetro de la faja de servidumbre como asimismo al cierre del triángulo de terreno que queda desocupado en el vértice surponiente del predio en el sector de los lotes V y U. El cerco será de alambre de púa de 4 hebras o mejor conforme a las exigencias de Vialidad debiendo ser todo nuevo y retirándose el anteriormente existente. **DÉCIMO CUARTO: La personería de los representantes de INMOBILIARIA LA RESERVA**

ENRIQUE MORGAN TORRES  
NOTARIO PUBLICO  
SEGUNDA NOTARIA DE SANTIAGO

13

52

ZAGAL  
NOTARIO PUBLICO  
1ª NOTARIA

VLADIMIR SCHEINMM LOPEZ  
2ª NOTARIA  
SANTIAGO  
NOTARIO SUPLENTE

*Enrique Morgan Torres*

LIMITADA consta de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente con fecha 21 de Septiembre de 2006. Las citadas personerías no se insertan a solicitud de los interesados por serles conocidas y por haberlas tenido a la vista el Notario infrascrito.- **DÉCIMO QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que en derecho correspondan y a los abogados don Andrés Iván Naudon Figueroa y don Sergio A. Pérez Calderón a fin de que actuando conjuntamente procedan a extender todas las escrituras aclaratorias, rectificatorias, complementarias o modificatorias que sean menester para la validez de la presente escritura y la materialización de las inscripciones que sean procedentes. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe.- Se deja constancia que la presente escritura figura anotada en el repertorio bajo el número dos mil setecientos treinta y nueve raya dos mil siete.-

ENRIQUE MORGAN TORRES  
NOTARIO PUBLICO  
2ª NOTARIA  
SANTIAGO CHILE

*M. Ximena Baeza M*  
MARTA XIMENA BAEZA MONTES  
3681631-7



*Alberto Horacio Valdes Baeza*  
ALBERTO HORACIO VALDES BAEZA  
8.838622-1




HILDA AGUIRRE DEL REAL  
ARCHIVO JUDICIAL  
SANTIAGO  
ARCHIVERO

ZAGAL  
NOTARIO PUBLICO  
1ª NOTARIA  
MARTA XIMENA BAEZA MONTES  
COLINA

  
ANDRES ESTEBAN VALDES BAEZA  
P589208-6

  
FRANCISCO JAVIER VALDES BAEZA  
10.969.925-K

  
LUIS FELIPE VALDES BAEZA  
13039533-3

  
HORACIO ALBERTO VALDES  
3514708-K

  
ALEX HARSEIM HEIN  
5894640-K

  
CARLOS HARSEIM HEIN  
5894640-0

  
Beatrice Valdes  
9.094466  
  


Derechos 2100  
Imp. Fed. 2100  
Total 2100

2100  
11030  
11013  
1101.50  
12/1/02



*Enrique Morgan Torres*



CIONANDO LA ESCRITURA ANTERIOR NASE DEJA  
CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE: PAGO IMPUESTO DE

HERENCIA.- Servicio de Impuestos Internos.- XV Dirección  
Regional.- Departamento Resoluciones.- Certificado de Pago  
Total del Impuesto de Herencias N° 909.- La jefe del

Departamento de Resoluciones de la XV D.R.M.S.O. que  
suscribe, certifica que los asignatarios de los bienes quedados  
al fallecimiento de don ANDRES ALBERTO RAMON VALDES

MONTES, RUT N° 3.871.357-4 ocurrido con fecha 19 de Abril  
de 2006, han pagado el total del impuesto establecido en la  
Ley 16.271, sobre Herencias Asignaciones y Donaciones.- Se

otorga el presente certificado, a petición de doña Marta Ximena  
Baeza Montes, RUT 3.681.631-7, con domicilio en Cristina Barros  
N° 654, comuna de Las Condes, en su calidad de cónyuge.- " Por

orden del Director Regional".- Hay firma y timbre.- Ana María  
Carcomo Marambio.- Jefe Depto. De Resoluciones.- Providencia,  
12 de Junio 2007.- Conforme.- CONTRIBUCIONES.- Form. 30.-

Número Rol: 165-39.- Comuna: 076.- Paguese Hasta  
30/06/2007.- Cuota 2.- Nombre: Díaz Bascuñan María.-  
Dirección: 3 KM. Al Este Camino Las Canteras.- Comuna:

Colina.- Total a Pagar: \$ 42.107.- Hay firma y timbre cancelado  
en el Banco Santander, con fecha 28 de Junio 2007.- Conforme.-  
CONTRIBUCIONES.- Form. 30.- Número Rol: 165-40.- Comuna:

076.- Paguese Hasta: 30/06/2007.- Cuota 2.- Nombre: Valdés  
Montes Horacio.- Dirección: 3 KM. Al Este Camino Las Canteras.-  
Comuna: Colina.- Total a Pagar: \$ 30.487.- Hay firma y timbre

cancelado en el Banco Santander, con fecha 28 de Junio 2007.-  
Conforme.-



*Enrique Morgan Torres*



Esta copia es testimonio fiel del documento que se encuentra protocolizado con esta fecha <sup>03-04-2012</sup> y anotado en el Libro Repertorio con el N° 353/13 de Colina de 07 MAY 2013



*[Handwritten signature]*

CERTIFICO: que la presente fotocopia es testimonio fiel de su original, y corresponde a una escritura pública de

Compraventa y cesión de Derechos Inmobiliarios La Reserva Limitada.

de fecha 01 Junio 2007 otorgada ante

el Notario Don Enrique Morgan

Se deja constancia que las firmas de los comparecientes

y del Notario se encuentran a fs. 52 rta y 53

Santiago 1º Junio 2012



353/13  
Abril 2013  
NOTARIO PUBLICO PARA NOTARIA COLINA

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA.

SANTIAGO, 1º Junio 2012



CERTIFICO QUE EL PRESENTE LEGAJO QUE CONSTA DE 08 FOLIOS UTILES ES IDENTICO A SU ORIGINAL.  
SANTIAGO, 07 JUN 2012

